

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 136 -9-2010-MPT

Talara, veintisiete de setiembre del año dos mil diez-----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2010, la Subvención Social solicitada por el señor **ANDRES SANDOVAL FLORES**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 15 de Setiembre del 2010, el Señor Andrés Sandoval Flores solicita se le brinde un apoyo económico por cuando según refiere se encuentra delicado de salud por lo que es urgente que sea operado de la vesícula cuyo costo de operación es de S/ 1500.00 y no cuenta con los medios económicos suficientes, ni cuenta con un trabajo estable;
- Que, con Informe Social N° 123-08-SS-MPT la Asistente Social de este Provincial manifiesta que el recurrente ha solicitado un apoyo económico para solventar los gastos de operación de vesícula en el Hospital de la Solidaridad de Sullana, que la vivienda del recurrente es de material precario triplex, piso falso, tiene compartimiento de sala comedor, cocina, un dormitorio, que el recurrente labora en forma independiente realiza trabajos de tramitador publicista, gana un promedio de 15 soles al día, sus hijos colaboran con un aporte diario mínimo, solo les alcanza para la alimentación no les queda para los gastos de la operación, la esposa se encuentra delicada de salud en la ciudad de Lima con el apoyo de la familia se encuentra en tratamiento, los hijos si cuentan con buena salud, por lo que sugiere se les brinde un apoyo económico siempre y cuando exista disponibilidad económica y/o brindarles una oportunidad laboral en las obras municipales que les ayudara a solventar los gastos;
- Que, mediante Informe 276-08-2010-OPP-MPT, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que verificado el caso a través de la asistente social, si existe marco presupuestal para brindar un apoyo económico de S/500.00 por única vez en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados;
- Que, mediante Informe N° 801-08-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación de la subvención económica de S/ 500.00 por única vez a favor del Señor Andrés Sandoval Flores para los gastos de operación de vesícula;
- Que, con respecto al apoyo económico solicitado por el recurrente, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una subvención económica y en consecuencia de conformidad a la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60° del rubro de subvenciones determina que: "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad" norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar al recurrente, esto es la suma de S/ 500.00 Nuevos soles, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55° y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, por tanto en atención a las glosadas normas consideramos resulta atendible otorgar en calidad de subvención económica la suma de S/ 500.00 a favor del Señor Andrés Sandoval Flores, tanto mas si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Título Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, N° 26-09-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Asistencia Social, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales en el presente caso opinan por la procedencia;



# Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 26-09-10-CFPP-MPT su fecha 15 de setiembre del 2010, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** la subvención social a favor del Señor **Andrés Sandoval Flores** por el monto de S/500.00, para solventar los gastos de operación de vesícula, debiéndose brindar el mismo teniendo en cuenta lo indicado en el Informe 276-08-2010-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.



## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**  
Secretaría General



Prof. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
Alcalde Provincial

Copias: Interesado - OPP - Adm. y Finanzas - Logística - Oficina Regidores - **Informática** - Archivo (2) -Iva.